UDS MI UNIVERSIDAD

BRAYAN JOSUE HERNANDEZ LOPEZ

MTRA. GLADIS ADELINE HERNANDEZ LOPEZ

LIC.DERECHO

3 CUATRIMESTRE

TEORIA GENERAL DEL PROCESO

CUADRO SINOPTICO

El ordenamiento jurídico seria

Insuficiente e ineficaz si se limitara

A establecer normas de derecho

Sustantivo o material, dejando

Sujeta su aplicación exclusivamente

Derecho sustantivo y derecho a la espontanea voluntad de su

Instrumenta destinatario.

El derecho instrumental

Comprende todas las normas que

Regulan los procesos y

Procedimientos de creación y

Aplicación del derecho.

Todas estas normas y principios son calificados

Como procesales porque el objeto primordial

De su regulación es, de manera directa o

Indirecta, el proceso jurisdiccional.

Derecho procesal

En efecto, el derecho procesal no hace si no

Regula un medio, un instrumento, como es el

Proceso jurisdiccional, a través del cual se

Va a resolver un conflicto de trascendencia

Jurídica.

En la vida social las personas se relacionan normalmente

Sobre la base del acuerdo de voluntad, de convenio o del

Cumplimiento espontaneo de sus obligaciones.

Litigio

Francesco Carnelutti fue uno de los primeros autores

Que formularon un concepto de litigio, el cual ha sido

Considerado como clásico.

La pretensión es para la acción lo que el litigio

Es para el proceso. El primer plano existe

Independientemente del segundo, puesto que

La pretensión y el litigio pueden existir sin que

Haya proceso.

La pretensión

Sin pretensión no puede haber acción y sin acción no

Puede haber proceso, la acción es la llave que

Abre al litigio y a la misma pretensión y el

Proceso.

El proceso debe ser un proceso

Idóneo para el ejercicio de los

Derechos lo suficientemente

Ágil como para no agotar por

Desaliento al actor y lo

Suficientemente seguro como

Para no angustiar por

Derecho constitucional sobre restricción al demandado.

El proceso

El proceso que es en sí mismo

Solo es un medio de realización

De la justicia, viene a constituirse

En un derecho de rango similar a

La justicia misma.

Se puede definir el derecho a la tutela

Jurisdiccional como el derecho publico

Subjetivo que toda persona tiene para

Acceder a tribunales independientes e

Imparciales, con el fin de planear una

Pretensión o defenderse de ella.

Los derechos humanos y

Las garantías en la parte

Dogmática.

Para cumplir con esta garantía

Constitucional, la autoridad debe expresar

Por escrito tanto las disposiciones jurídicas

Aplicables al caso (fundamentación) como

Las razones de hecho y los medios de

Prueba que las acrediten.

Consiste en la

Imposición de la

Autotutela pretensión propia en

Perjuicio del interés

Ajeno.

Es un medio de

Solución

Medios de solución de Autocomposición parcial porque

Controversias. Proviene de

Una o de

Ambas partes

En conflicto.

La solución al

Conflicto es

Heterocomposición calificada de

Imparcial, porque

No va a ser dada

Por las partes,

Sino por un tercero

El orden jurídico constitucional y el derecho

Internacional de los derechos humanos

Reconocen en favor de los gobernados el acceso

Efectivo a la jurisdicción del Estado, misma que

Será encomendada a tribunales que estarán

Expeditos para impartir justicia.

Medios alternos de

Solución a controversias

Estos medios alternativos consisten en

Diversos procedimientos mediante los

Cuales las personas puedan resolver sus

Controversias sin necesidad de una

Intervención jurisdiccional y consisten en

Mediación, conciliación y el arbitraje.

El texto original de la constitución adopto el

Sistema de que los conflictos deben ser

Resultados por autoridades, establecido la

Regla de que ninguna persona podría hacerse

Justicia por sí misma y que los tribunales

Argumento constitucional administrarían la justicia.

Esta nueva opción constitucional significa

Que debemos desaprender la creencia de

Que, frente a un conflicto, la única y mejor

Opción es que un tribunal judicial intervenga

La conciliación es uno de los tres mecanismos

Alternativos de solución de controversias (MASC)

Donde las partes involucradas son las dueñas de

Solución del conflicto.

Conciliación

El conciliador no se limita a mediar entre las partes

Sino que les debe sugerir formulas específicas para

Que puedan llegar a un convenio entre ellas.

El arbitraje, como uno de medios alternos de solución

A controversias a que se refiere en este capítulo, presupone

La existencia de un conflicto, de un litigio que surge entre las

Partes.

Arbitraje

El árbitro, por ser solo un particular y no un órgano del

Estado, una autoridad de este, carece de imperio para

Imponer coactivamente sus resoluciones, tanto las que dicte

En el curso del arbitraje como aquella con la que decida la

Controversia, es decir, el laudo.

Acción y efecto de mediar y a esta acción como actividad

Desarrollada por una persona de confianza de quienes

Sostienen intereses contrapuestos, con el fin de evitar

O finalizar un litigio.

Mediación

Se lleva a cabo de manera informal y, por lo mismo, no

Existían organismos o constituciones encargados de

Prestar de manera regular este servicio.